



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 085-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 04 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 031-2025-UNADQTC/PCO-UP de fecha 12 de enero de 2025, Informe N° 0080-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N° 002-2025-UNADQTC/JCC de fecha 27 de febrero de 2025, Informe N° 081-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de marzo de 2025 y el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 09-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 03 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el último párrafo de la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que: *"Los modelos artísticos contratados de las Escuelas de Formación Artística se rigen por lo dispuesto en el Subcapítulo IX del Capítulo IX de la presente Ley"*;



Que, el Subcapítulo IX del Capítulo IX de la Ley N° 30512, en su artículo 101° establece que: *"El contrato de servicio docente regulado en la presente ley tiene por finalidad permitir la contratación temporal del docente en IES y EES. El contrato de servicio docente es a plazo determinado y no forma parte de la carrera pública del docente ni adquiere derechos asociados a la misma. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en los casos señalados en el artículo 102° y se accede por concurso público de méritos abierto"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 053-2025-UNADQTC/PCO de fecha 18 de febrero de 2025, se aprueba la "Directiva para la Contrata Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco bajo el Régimen de la Ley N° 30512", asimismo en el artículo segundo se conforma la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contratación Docente y del Personal de Apoyo Académico para el Semestre Académico 2025-I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme lo dispone el numeral 7.1 de la Directiva, integrada de la siguiente manera: MIEMBROS TITULARES: Mg. Juan Chalco Chura - Docente nombrado - Presidente; Art. Marco Antonio Luque Huanca - Docente nombrado - Primer Integrante; Abog. Ciro Tupac Yupanqui Lima - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Secretario Técnico; MIEMBROS SUPLENTE; Prof. Carmen Bertha Mujica Oporto - Docente nombrado - Suplente del Presidente; Prof. Fernando Flores Ramírez - Docente nombrado - Suplente del Primer Integrante; Abog. Jhon Eduardo Cruz García - Especialista Administrativo III - Suplente del Secretario Técnico;

Que, con el Informe N° 0080-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que conforme a lo expuesto en el Informe N° 031-2025-UNADQTC/PCO-UP de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se cuenta con disponibilidad presupuestal programada para los docentes contratados bajo el Régimen Laboral de la Ley N° 30512, en el rubro de Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/. 3'846,840.00 (tres millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles);



Que, con el Informe N° 081-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 03 de marzo de 2025, el Vicepresidente Académico traslada el Informe N° 002-2025-UNADQTC/JCC de fecha 27 de febrero de 2025, mediante la cual, el Presidente de la Comisión Evaluadora del Concurso Público para la Contratación Docente y del personal de apoyo académico para el semestre 2025-I, remite las Bases para el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 001-2025-UNADQTC, convocatoria para la contratación de personal de apoyo académico para el semestre 2025 - I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicitando su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 09-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 03 de marzo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Convocatoria para la Contratación de Personal de Apoyo Académico N° 001-2025-UNADQTC, para el semestre 2025 - I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR las Bases para el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 001-2025-UNADQTC, convocatoria para la contratación de personal de apoyo académico para el semestre 2025 - I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe



Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, las mismas que contienen el cronograma y anexos, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante la Resolución Presidencial N° 604-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Convocatoria para la Contratación de Personal de Apoyo Académico N° 001-2025-UNADQTC, para el semestre 2025 - I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

SEGUNDO. – APROBAR las Bases para el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 001-2025-UNADQTC, convocatoria para la Contratación de Personal de Apoyo Académico para el semestre 2025 - I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, las mismas que contienen el cronograma y anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión evaluadora, encargada de llevar adelante el Concurso Público para la Contratación de Personal de Apoyo Académico y demás acciones necesarias conforme a Ley.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información que las Bases para el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 001-2025-UNADQTC de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, sean publicadas en el Portal del Estado Peruano Talento Perú (SERVIR) y en el Portal Web Institucional de la Universidad (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

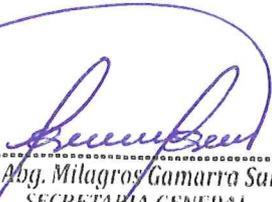
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, ,
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, COMISION EVALUADORA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.




Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito